



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MOTUL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ROGER RAFAEL AGUILAR ARROYO Y REINALDO LUIS CANUL Y GUERRA, CON SUS PERSONALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA EL C.JORGE ALBERTO MATOS LUGO, REPRESENTADA POR ELC.JORGE ALBERTO MATOS LUGO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LA SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

- a. El Municipio de Motul, es un orden de gobierno, parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Yucatán; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios conforme a lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b. Con base en el primer párrafo del artículo 76 de la Constitución Política del estado de Yucatán, el municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico.
- c. Que es fin esencial del Ayuntamiento atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio.
- d. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos.
- e. Que el Presidente Municipal, en su carácter de órgano político y administrativo del Ayuntamiento, le corresponde representar al Ayuntamiento política y jurídicamente, así como también, suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, tal como lo dispone el artículo 55 de la Ley de Gobierno de los municipios del estado de Yucatán.
- f. Dada la naturaleza Federal de los recursos del FISMDF, resulta aplicable los requisitos de contratación establecidos en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social expedidos por la Secretaría de Bienestar Social, tal como lo establece el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, en concordancia estipulado en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



- g. Que para la celebración del presente contrato de servicios ha seleccionado entre los solicitantes a quien aseguró las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, experiencia, oportunidad y demás circunstancias, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido en el Anexo IV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
 - h. Que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestaria en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
 - i. Que señala como domicilio el Palacio Municipal de Motul con ubicación ampliamente conocida en la calle 26-A entre las calles 27 y 29 del municipio de Motul, Yucatán.
- II. Declara "EL PRESTADOR", por su propio y personal derecho y a través de su representada que:
- a. El Contratista declara que acredita su existencia como persona física.
 - b. El C. Jorge Alberto Matos Lugo, en su carácter de Administrador Único, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y obligar a su representada, como se acredita en su registro federal de causante señalada en la declaración anterior, en su cláusula tercera y quinta transitoria, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
 - c. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato.
 - d. Se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes MALJ590923LH5, manifestando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - e. Conoce las necesidades y características del servicio que requiere "EL MUNICIPIO" y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
 - f. Tiene establecido su domicilio en la Calle 43 X 38 Y 40, Número Exterior 438, Fraccionamiento Residencial del Norte Chenku, C.P. 97219, en la ciudad de Mérida, Yucatán; mismo que señala para que se le practiquen toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.
 - g. Llamarse como ha quedado escrito, ser mexicano por nacimiento, con capacidad para contratar, y se identifica con su con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, que en copia simple se adjunta al presente contrato.



De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato. "EL MUNICIPIO" contrata a "EL PRESTADOR" para procurar sus servicios profesionales por tiempo determinado, eventualmente, con el objeto de dar cumplimiento a las actividades establecidas en la cláusula tercera de este contrato.

SEGUNDA.- Independencia de las partes. "EL PRESTADOR" manifiesta que no existe ningún tipo de dirección ni subordinación jurídica y de ningún otro tipo con "EL MUNICIPIO", y que dispone de elementos propios para prestar sus servicios profesionales, los cuales procura en forma independiente.

TERCERA.- Servicios. "EL PRESTADOR", sin perjuicio de la libre aplicación de sus conocimientos y criterios propios, prestará a favor de "EL MUNICIPIO" los servicios profesionales con el propósito de desarrollar el siguiente proyecto previsto en el A.1.2 Gastos Indirectos del Programa FISMSDF:

Capítulo.- 3300.-Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios.

Partida Genérica.- 339.-Servicios Profesionales Científicos y Técnicos integrales.

Tipo de Gasto Indirecto.-Realización de Estudios Asociados a los Proyectos.

1.-Elaboracion de Proyectos Ejecutivos y Expedientes Técnicos de Obras.

CUARTA.- Precio a pagar, plazo, formas y lugar de pago. Las partes convienen en que la cantidad que recibirá "EL PRESTADOR" como pago total por los servicios a favor de "EL MUNICIPIO", será el siguiente:

El importe del proyecto descrito en la cláusula que antecede, es por la cantidad de \$566,993.16 (Son: Quinientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos 16/100 M.N.), más la cantidad de \$ 90,718.91 (Son: Noventa Mil Setecientos Dieciocho Pesos 91/100 M.N) Que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 657,712.07 (Son: Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Doce Pesos 07/100 M.N.)

El lugar de pago será en las instalaciones de la tesorería del H. Ayuntamiento mediante cheque expedido a su favor.

Para poder otorgarse los pagos señalados en el párrafo inmediato anterior "EL PRESTADOR" deberá entregar los correspondientes comprobantes fiscales a favor de "EL MUNICIPIO", los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en materia, sirviendo estos recibos como el documento más eficaz que en derecho corresponde.



QUINTA.- Vigencia y plazos de ejecución del contrato. La vigencia del presente contrato será a partir del 02 de Mayo del 2019 y concluirá el 30 de noviembre de 2019. Independientemente de la fecha de su firma y concluida la vigencia y objeto del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará, sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO" decidiera contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR" se requerirá de la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA.- Rescisión del contrato. Ambas partes convienen que si "EL PRESTADOR", no realizara sus servicios, objeto de este contrato, en términos de la cláusula tercera del mismo, será motivo suficiente para que "EL MUNICIPIO" pueda y tenga en todo tiempo el derecho de rescindir el presente contrato.

En estos supuestos, "EL PRESTADOR" se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO" de manera ordenada, la documentación e información que por el desempeño de sus funciones y actividades contratadas, tenga a su cargo; dicha entrega deberá realizarse a satisfacción de "EL MUNICIPIO", dentro de un término de cuando menos cinco días naturales a la fecha de separación, levantándose un acta en la que se haga constar la entrega en cuestión, así como el hecho de no existir objeto alguno ya sea presente o futuro que reclamar, con lo cual quedará totalmente extinguido el contrato.

"EL MUNICIPIO", para el efecto de verificar que se estén realizando adecuadamente los trabajos mencionados en la cláusula tercera de este contrato, podrá en cualquier momento supervisar el desarrollo de los mismos mediante personal propio, debiendo "EL PRESTADOR", proporcionar la información que le sea requerida para esos casos.

SEPTIMA.- Daños y perjuicios. "EL PRESTADOR", responderá ante "EL MUNICIPIO", por el pago de daños y perjuicios, cuando exista negligencia, impericia dolo o mala fe de su parte que cause a "EL MUNICIPIO" o a terceros, con motivo de la ejecución de sus servicios profesionales, en términos del artículo 1772 del Código Civil del Estado de Yucatán.

OCTAVA.- Restricción del uso y confidencialidad. "EL PRESTADOR" no podrá difundir, usar o enajenar el producto o resultado de los servicios prestados con motivo del presente contrato, ya que son propiedad exclusiva de "EL MUNICIPIO". De concretarse este supuesto se considerará rescindido automáticamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial o de cualquier otro tipo, sin menos cabo de las acciones civiles o penales que pueda ejercer "EL MUNICIPIO" en contra de "EL PRESTADOR" conforme a las leyes y disposiciones jurídicas en la materia.

"EL PRESTADOR" se obliga a no revelar, divulgar, reproducir, usar de manera dolosa o dar a conocer a ninguna persona física o moral, ya sea en forma total o parcial respecto de toda aquella información confidencial que haya recibido o que reciba, le sea suministrada y/o entregada por "EL MUNICIPIO", así como toda aquella información confidencial que hubieren obtenido en conexión con el presente contrato, la cual deberá permanecer de esta manera como propiedad única y exclusiva de "EL MUNICIPIO".



NOVENA.- Caso fortuita o fuerza mayor. Ninguna de las partes será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato, cuando derive de caso fortuito o fuerza mayor, salvo el caso en que alguno de ellos haya dado motivo al mismo.

DÉCIMA.- Reconocimiento contractual. El presente contrato constituye un acuerdo pleno de voluntades entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita que sea anterior a la fecha en que se firme el presente.

DÉCIMA PRIMERA.- Jurisdicción. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento contractual, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles competentes de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando "EL PRESTADOR" desde este momento al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR DUPLICADO, EN MOTUL, YUCATÁN, MÉXICO, EL DÍA 02 DE MAYO DEL AÑO 2019.

"POR EL MUNICIPIO



ROGER RAFAEL AGUILAR ARROYO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.REINALDO LUIS AGUILAR ARROYO
SECRETARIO MUNICIPAL

"POR EL PRESTADOR"



C.JORGE ALBERTO MATOS LUGO